

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 17 de Noviembre de 1932.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).					
16-11-932	64,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	63,75	16-11-932	94,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
16-11-932	64,00	» E, de 25.000 » »	63,75	16-11-932	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.260.....	94,00
16-11-932	64,00	» D, de 12.500 » »	63,75	16-11-932	94,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	94,00
16-11-932	64,00	» C, de 5.000 » »	63,75	16-11-932	94,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	94,00
16-11-932	64,00	» B, de 2.500 » »	63,75	16-11-932	94,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	94,00
16-11-932	64,00	» A, de 500 » »	63,75	16-11-932	94,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	94,00
16-11-932	63,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	63,00	16-11-932	94,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	94,50
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
14-11-932	78,76	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		16-11-932	81,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
10-11-932	78,10	» E, de 12.000 » »	79,25	16-11-932	81,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	81,00
10-11-932	79,25	» D, de 6.000 » »	80,00	16-11-932	81,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	81,00
16-11-932	79,75	» C, de 4.000 » »		16-11-932	81,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	81,00
16-11-932	80,25	» B, de 2.000 » »	80,25	16-11-932	81,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	81,00
16-11-932	80,25	» A, de 1.000 » »		16-11-932	81,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	81,00
16-11-932	81,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		16-8-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
19-10-932	72,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		27-10-932	69,40	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	69,30
8-11-932	72,50	» D, de 12.500 » »	73,50	16-11-932	69,10	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	69,30
11-11-932	73,25	» C, de 5.000 » »		16-11-932	69,10	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
16-11-932	73,50	» B, de 2.500 » »		16-11-932	69,30	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	69,75
16-11-932	73,50	» A, de 500 » »		16-11-932	69,30	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,60
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		16-11-932	69,30	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,60
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		16-11-932	69,30	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		20-3-930	60,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		2-11-932	76,60	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	78,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		16-11-932	78,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		16-11-932	78,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	78,00
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1926.		16-11-932	78,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	78,60
15-11-932	82,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		16-11-932	78,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	78,60
16-11-932	82,40	» E, de 25.000 » »	82,40	16-11-932	78,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	78,60
15-11-932	82,40	» D, de 12.500 » »		16-11-932	78,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
16-11-932	82,40	» C, de 5.000 » »	82,40			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-11-932	82,40	» B, de 2.500 » »	82,40	9-11-932	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	83,00
16-11-932	82,40	» A, de 500 » »	82,40	14-11-932	84,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		14-11-932	84,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	84,00
14-9-932	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		16-11-932	83,90	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	84,00
91-10-932	93,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	93,00	16-11-932	84,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	84,00
26-10-932	93,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	93,00	16-11-932	84,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
96-11-932	93,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	93,00			Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
96-11-932	93,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	93,00	4-11-932	93,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	93,00
96-11-932	94,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	93,00	11-11-932	93,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
				15-11-932	93,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	93,00
				16-11-932	93,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	93,00
				16-11-932	93,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	93,00
				15-11-932	93,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	93,50

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA

Autorizado por la Ley de 18 de Mayo último la venta de material inútil para la Armada, se hace público por medio del presente anuncio que, para la venta del material inútil que a continuación se expresa, existente en el Arsenal de Ferrol, se admitirán en el Negociado primero de la Intendencia del Ministerio de Marina, ofertas por encima del valor mínimo que se asigna a cada lote, el día 26 de Noviembre actual, a las once horas, con arreglo a las bases publicadas en el *Diario Oficial* número 128 de 1.º de Junio último, las que también estarán de manifiesto en dicho Negociado, como igualmente en las Jefaturas de Servicios económicos de los tres Arsenales y Comandancias de Marina de Bilbao, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Coruña, Sevilla, Palma de Mallorca y Mahón.

No se admitirán proposiciones globales, ni condicionadas, sino especificando en las ofertas lote a lote, pudiéndose adjudicar al concurrente uno o varios lotes por los que haga oferta.

A las ofertas deberá acompañar resguardos de la Caja general de Depósitos, o de sus Sucursales de provincias, justificantes de haber ingresado el 10 por 100 del valor mínimo en que figura cada lote.

El importe de la cantidad a que se refiere el párrafo segundo del punto octavo de dichas bases será de cincuenta pesetas.

Toda oferta que no sea superior al valor que se fija a cada lote, será desechada.

Primer lote.—52.000 pesetas. Latón en piezas y casquillos de cañón, con un peso de 74.025 kilogramos.

Segundo lote.—42.000 pesetas. Bronce en piezas de 24.600 kilogramos y bronce de hélices 38.118 kilogramos.

Tercer lote.—36.000 pesetas. Cobre en piezas, 4.000 kilogramos. 931 jarras con 17.500 kilogramos de cobre y 14.700 kilogramos de latón.

Cuarto lote.—1.700 pesetas. Cinc en chatarra 3.300 kilogramos.

Quinto lote.—2.000 pesetas. 500 bidones de 200 y 400 litros.

Madrid, 16 de Noviembre de 1932. El Jefe del Negociado primero, Adolfo Borrael.

S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LOGO

Hasta las trece horas del día 1.º de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, y en las de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 26 al 24 de la carretera de Puebla del Broñón a Orense, cuyo presupuesto asciende a pesetas 18.954,57, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses

y la fianza provisional de 568,64 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 450 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades participantes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la ronda del Niño, el día 6 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 14 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero jefe, P. D. S. Diaz Aguado.

S—1686

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Aguas terrestres.—Peticiónes previas.

Don Francisco Malera Fondón, vecino de Precendi, Ayuntamiento de Anieva (Oviedo), por sí y en representación de los herederos de doña Maria Fondón, solicita el aprovechamiento de mil (1.000) litros de agua por segundo, derivados del río Sella, en términos del Concejo de Anieva, con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se pone en conocimiento del público, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para que durante él presente el peticionario su proyecto de las obras en las oficinas de la División Hidráulica del Niño, sitas en Oviedo, acompañado de todos los requisitos exigidos en el mencionado Real decreto-ley; admitiéndose también en las mismas oficinas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o puedan ser incompatibles con él.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1932. El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea Solís.

P—599

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE MALAGA

Autorizada esta Junta de Obras por Orden del Ministerio de Obras públicas de fecha 17 de Septiembre de 1932 para sacar a pública subasta las obras de "Verja de cerramiento exterior de la

zona ampliada de servicio del muelle número 4", con arreglo al proyecto aprobado por el Ministerio de Obras públicas con fecha 9 de Junio del mismo año, y cuyo presupuesto de contrata es de doscientas treinta mil seiscientos ochenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos (236.686,24), se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a las once (11) de la mañana del primer día hábil siguiente a los treinta (30), también hábiles, contados a partir de la fecha de aparición de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Junio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en el salón de sesiones de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Málaga, ante una Comisión de la misma, y con asistencia del Notario que le corresponda, y en su local, situado en la alameda de Córdoba, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en la Secretaría de la mencionada Junta.

Las proposiciones se dirigirán al señor Presidente de la Junta de Obras; se admitirán durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la misma, hasta las trece (13) horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando la fecha y hora de su presentación.

Se presentarán las proposiciones por escrito, en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase sexta, y con estricta sujeción al modelo al pie, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de seis mil novecientos veinte pesetas con cincuenta y ocho céntimos (6.920,58), en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por peñas a la lana, durante el término de quince (15) minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

El que resulte adjudicatario deberá constituir en la Sucursal de Málaga de la Caja de Depósitos o en la General de Madrid, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos para adjudicación en pública subasta de las obras de "Verja de cerramiento exterior de la zona ampliada de servicio del muelle número

ro 4", se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que por acuerdo de la Comisión permanente de la Junta en sesión celebrada el 27 de Octubre de 1932, se anuncia en los periódicos oficiales.

Málaga, 4 de Noviembre de 1932.—
El Presidente, Francisco Burgos.—
El Secretario Contador, Bernabé Dávila.

S—1903

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Pliego de condiciones para celebrar concurso público para contratar el establecimiento de líneas regulares de autobuses en esta capital.

1.ª El servicio se ha de prestar bajo la inspección municipal y ajustándose al futuro Reglamento que oportunamente se dictará.

2.ª El concesionario al que se le adjudique el servicio disfrutará la exclusiva durante el plazo de diez años.

3.ª Queda de la facultad de los concursantes el fijar el canon con que han de contribuir anualmente a los fondos municipales.

4.ª La concesión será única dentro del casco de población, que llega hasta Vista Hermosa, extendiéndose hasta el Hotel Playa si se consigue la correspondiente autorización que solicitará el Ayuntamiento.

5.ª Podrán autorizarse líneas que sobrepasen los límites del término municipal, siempre que den su conformidad, una vez solicitadas por la Municipalidad gaditana, los Ayuntamientos vecinos a quienes pudiera interesar este servicio y autoridades que correspondan.

6.ª El concesionario se obliga a establecer nuevas líneas a medida que el tráfico así lo exija de manera imperiosa, y a propuesta del Ayuntamiento. En el caso de establecerse nuevas líneas por convenir así al Municipio, el Ayuntamiento subvencionará dichas líneas por la diferencia entre lo que recaude y la cantidad de 1,30 pesetas por kilómetro de recorrido y coche, mediante intervención del Municipio.

7.ª Dentro de las condiciones técnicas exigidas para los vehículos y de las de solvencia requeridas a los concursantes, se hará la adjudicación teniendo en cuenta el mayor beneficio que ofrezcan las propuestas al interés del público por lo que se refiere a itinerarios, horarios, tarifas, servicios especiales, paradas, y atendiendo también al canon prometido al Municipio.

8.ª Los itinerarios serán propuestos por los concursantes señalando como mínimo el establecer dos líneas y dos coches en cada una.

9.ª Este concurso se anunciará en dos periódicos de esta capital, en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y los periódicos y revistas que estime conveniente el Sr. Ins-

pector de Tránsito rodado, de acuerdo con la Alcaldía; siendo de cuenta del adjudicatario el abono de los gastos que esto proporcione.

10. El adjudicatario estará obligado a uniformar al personal de inspectores, conductores, cobradores, etc.

11. No deberá admitirse mayor número de viajeros de la cabida del vehículo que reglamentariamente corresponda.

12. No se admitirán en los vehículos a personas en estado de manifiesta embriaguez; a las que por su traje o suciedad de los bultos que lleven en la mano puedan ensuciar el coche o a los viajeros, y de las que pretendan utilizarlo llevando consigo animales.

13. Tanto los billetes como sus matrices deberán hallarse convenientemente numerados, indicando el recorrido y su precio.

14. Tampoco deberá transportarse a personas portadoras de paquetes u objetos que por su naturaleza, volumen o su olor puedan manchar, molestar o disgustar al resto de los viajeros.

15. El concesionario tendrá en su Central un libro de reclamaciones en el que los viajeros podrán estampar las que estimen pertinentes a su derecho, que deberá hallarse siempre a disposición de la Inspección de Tránsito rodado.

16. Dentro de los diez días deberá remitir a la misma Inspección copia de las reclamaciones presentadas, así como dar las explicaciones y descargos oportunos.

17. La Empresa cuidará de no entregar el servicio a un conductor sin que haya disfrutado un descanso mínimo de ocho horas por cada veinticuatro.

18. El concesionario dispondrá cuando menos, de un vehículo en estado de circulación, además de los necesarios normalmente, para prevenir casos de accidentes o deterioro de uno de los circulantes.

19. Las alteraciones inevitables del servicio que pudieran presentarse, deberán ser anunciadas por la Empresa lo antes posible, así como la reanudación del mismo, dando cuenta a la brevedad posible a la Inspección de Tránsito rodado, por escrito.

20. De todo accidente o avería que ocasione un retraso de consideración en el servicio, dará parte igualmente la Empresa a los efectos oportunos, instruyéndose el expediente para depurar sus causas e imponerse la sanción que proceda, sin perjuicio de las responsabilidades de todos órdenes que puedan exigirse por las Autoridades que corresponda.

21. Los conductores de los autobuses que emplee el concesionario deberán hallarse en posesión, además del carnet de aptitud, del municipal para los conductores de vehículos de servicio público, debiendo la Empresa dar cuenta de su admisión o despido. El 75 por 100 de los obreros conductores automovilistas han de estar vecindados en esta ciudad.

22. La Empresa deberá llevar un registro en el que diariamente anote:
a) El nombre, apellidos y señas de los conductores y suplentes de éstos, así como el número del permiso municipal de cada uno de éstos.

b) Los números de vehículos confiados cada día a la conducción de cada uno de dichos conductores.

Este registro deberá hallarse siempre al corriente, y será presentado a la Autoridad municipal cuantas veces lo reclame a los fines de evacuar cualquier diligencia que estime necesario.

23. Los vehículos han de reunir las condiciones siguientes:

Deberán hallarse contruidos ajustándose a las medidas y condiciones establecidas por los Reglamentos especiales que pudieran serles aplicables.

Todos sus órganos estarán dispuestos en forma tal que su funcionamiento y empleo no constituya una causa especial de peligro o de incomodidad.

Los depósitos, tubos y piezas que hayan de contener materias inflamables estarán contruidos de modo que eviten todo peligro de incendio o de explosión.

Los motores deberán hallarse dotados de un dispositivo silenciador y tendrán la resistencia adecuada a la presión máxima a que hayan de funcionar, y el escape de gases estará dispuesto en forma que no levante polvo del pavimento.

Los órganos destinados a la manobra de los mecanismos estarán agrupados de manera que el conductor pueda manejarlos sin dejar de vigilar la vía, y acondicionados en tal forma que ningún objeto estorbe su vigilancia.

Las piezas de mando de la dirección ofrecerán todas las garantías de seguridad necesarias.

Deberán hallarse dotados, por lo menos, de dos sistemas de frenos independientes, y suficientemente enérgicos cada uno de ellos para detener e inmovilizar el vehículo en las pendientes más fuertes.

La anchura de los vehículos, medida entre sus partes más salientes, no podrá exceder de 2,50 metros, pudiendo proponerse diversos tipos de coches para la mejor adaptación del servicio a los distintos trayectos, pero sin que el peso máximo de aquéllos pueda exceder de ocho toneladas.

Dada la estructura de nuestra capital, y según para las líneas a que hayan de dedicarse, podrán emplearse autobuses de mayor o menor cabida.

Los concursantes deberán tener en cuenta que los coches que presenten para la realización de las pruebas deben ser precisamente del mismo tipo e idénticos en un todo a los coches que piensen emplear en el servicio de las líneas. Estos coches que se presenten a las pruebas servirán de modelo para el reconocimiento de los demás coches antes de autorizarlos a prestar servicio.

Para las señales podrán llevar aparatos acústicos, ópticos, luminosos o mixtos. Las señales acústicas no tendrán un sonido estridente.

Llevarán los aparatos de alumbrado reglamentario, y una suficiente iluminación interior.

Poseerán las placas de matrícula y de S/P con aparato de proyección que alumbré por transparencia o reflexión el número de matrícula en forma que permita distinguirlo desde una distancia mínima de 50 metros.

Tendrán limpia-parabrisas, paracho-

ques delanteros, amortiguadores, neumáticos, balón e indicadores de dirección.

No llevarán saliente alguno que pueda ser utilizado para suspenderse el público, y deberán hallarse provistas sus plataformas de algún medio de seguridad de los viajeros, como barras, cadenas u otro procedimiento análogo.

La potencia de los ómnibus será como mínimo la suficiente para que el coche pueda subir completamente cargado la rampa de Vasco Núñez de Balboa a una velocidad de 20 kilómetros por hora.

Todos los vehículos irán provistos de un aparato que permita al cobrador dar al conductor las órdenes de marcha o detención.

Tanto en la parte anterior como en la posterior de los vehículos deberá hallarse instalado una señal indicadora de "Completo", que habrá de ir iluminada durante la noche cuantas veces deba utilizarse.

Serán de marcha silenciosa, y de condiciones tales que, tanto las paradas como las arrancadas, se hagan con la mayor suavidad posible.

Deberán llevar en los costados, y en caracteres perfectamente visibles, la razón social o marca de la Empresa explotadora concesionaria. Deberán llevar delante y detrás un rótulo de caracteres bien visibles, tanto de día como de noche, indicando el punto de destino; o un cuadro que de noche pueda iluminarse, llevando la inscripción de la letra o número de la línea.

Sobre las bandas laterales deberán figurar los principales puntos del trayecto que recorran.

El nombre o la razón social de la Empresa, la dirección de su Central o principal establecimiento, la categoría y número de matrícula del coche, las plazas que el mismo pueda contener, el itinerario, las tarifas y paradas establecidas deberán estar indicadas, en caracteres bien legibles, sobre una placa o cuadro fijados permanentemente en el interior del vehículo y al alcance de la vista de los pasajeros.

Deberán fijarse en el interior de los vehículos los anuncios autorizados con el sello de la Autoridad competente. También se colocarán letreros indicadores de la prohibición de fumar, escupir, apearse en marcha y hablar al conductor, así como al número de viajeros.

En igualdad de circunstancias o siempre que las ofertas no excedan de un 10 por 100, se favorecerá a la industria nacional; pero si excediese de ese tanto por ciento, el Ayuntamiento podrá desde luego adjudicar el servicio a la Empresa que presente material de casa extranjera, siempre que a juicio del Ayuntamiento ofrezca mejores condiciones.

24. *Itinerarios.*—Quedan en completa libertad los concursantes de fijar los itinerarios que estimen más convenientes a sus intereses y a los del pueblo de Cádiz, siempre que tengan en cuenta las siguientes prescripciones:

a) En la plaza de la República no se establecerán paradas finales del trayecto, autorizándose el paso de líneas con paradas máximas de cinco minutos.

b) No podrán ser aceptados itine-

riarios sin que el interesado exponga las razones de su adopción y las condiciones en que piensa establecerlos.

Todos los itinerarios serán previamente estudiados por los técnicos municipales, los que podrán proponer, oyendo al interesado, las modificaciones que crean convenientes.

c) Si la práctica demostrara la inutilidad de algunos itinerarios, podrán ser éstos modificados y hasta suprimidos, previa solicitud al Ayuntamiento que comprobará la certeza de las razones que para ello aduzcan.

d) Los coches saldrán de las cabezas de líneas con arreglo a la frecuencia que se determine en los horarios que proponga el concesionario y apruebe el Ayuntamiento. Una vez el horario establecido, podrá modificarse también por el Ayuntamiento si prácticamente no diese resultado.

e) Si después de establecido el servicio el adjudicatario quisiera establecer nuevas líneas o servicios especiales, lo solicitará del Ayuntamiento, quien podrá concederlas o no, según aconseje la pública conveniencia.

f) El material que se emplee en el servicio de las líneas no podrá ser utilizado en otro distinto sin la previa autorización del Ayuntamiento.

g) Los coches efectuarán únicamente aquellas paradas que proponga el concesionario, en cuyos lugares deberán colocarse indicadores para conocimiento del público. Deberá haber paradas fijas y discretionales. En las primeras, haya o no pasajeros que asciendan o desciendan, los coches efectuarán una parada obligatoria de un minuto; en las discretionales, solamente cuando haya pasajero que desee subir o descender, y durarán el espacio de tiempo indispensable.

Mientras la señal "Completo" se halle expuesta, el vehículo no se detendrá, para admitir nuevos viajeros, en parada alguna.

25. *Servicios.*—Se efectuarán desde las siete hasta las veinticuatro horas en invierno, y desde las seis y treinta hasta las dos horas en verano, según las líneas. La intensidad de los servicios no será igual en todas las horas y líneas, sino que, según su importancia, tendrá más o menos coches en circulación, pudiéndose suprimir durante algunas horas o días algunas líneas, previa autorización del Ayuntamiento, si la práctica demostrara su inutilidad.

Además de los servicios normales en las líneas fijas, podrán establecerse otros especiales, de indiscutible utilidad para los vecinos de Cádiz, que deberán indicarse por los concursantes, y que serán tenidos en cuenta para la adjudicación, considerando las ventajas que su establecimiento pueda producir al vecindario.

26. El Ayuntamiento queda en libertad de declarar desierto el concurso si por cualquier circunstancia, aunque no estuviese especialmente prevista en el pliego de condiciones, entendiérase que no son convenientes para los intereses generales de la población las proposiciones presentadas, sin derecho por parte de los concursantes a indemnización alguna.

27. El concursante se obliga a establecer nuevas líneas cuando el Ayuntamiento lo crea conveniente para el

interés general y mediante la subvención establecida en la base sexta.

28. El concursante a quien se adjudique el servicio no podrá asociarse ni hacer ninguna combinación financiera ni de servicios sin autorización previa del Ayuntamiento con la Compañía de Tranvías, etc.

29. Los concursantes expresarán el número mínimo de coches que emplearán para el servicio de cada itinerario, que deberán ser dos cuando menos.

30. Una vez puesto en marcha el servicio, podrá, dentro del plazo de los tres meses primeros, modificarse la distribución de coches, teniendo en cuenta el número de viajeros que utilice cada línea y siempre de acuerdo y con la autorización del Ayuntamiento.

31. El concursante a quien se adjudique el servicio debe aumentar en cada línea el número de coches que exija el crecimiento del movimiento de viajeros, para lo cual, al iniciarse la explotación, se determinará por la persona o entidad que preste el servicio y los técnicos municipales el número total de viajeros que cada coche pueda conducir durante el año.

32. La implantación del servicio se realizará dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día en que se firme la escritura de adjudicación, durante el cual han de quedar establecidas, por lo menos, dos líneas, con un mínimo de dos coches en explotación por cada una.

33. La totalidad del servicio deberá estar implantada a los seis meses de la adjudicación. Durante dicho tiempo se efectuarán las ampliaciones con regularidad, deducido del número de líneas que comprenda aquélla.

34. El plazo de diez años a que se refiere la base segunda se empezará a contar desde el día en que se hayan puesto en explotación las dos líneas a que se ha hecho referencia.

35. Los concursantes expresarán en su propuesta los elementos industriales y financieros con que cuentan para la ejecución del convenio.

36. Por incumplimiento del contrato se impondrán al adjudicatario las sanciones siguientes:

Multas de 10 a 25 pesetas diarias por cada coche que disminuya en el servicio asignado a cada línea y durante un período de cinco días. Si al cabo de éstos no se hubiera remediado la falta, se impondrá una multa de 25 a 50 pesetas por un segundo período de diez días y por cada coche disminuido y día que continuase aquélla. En análogos términos se sancionará la continuidad de la deficiencia durante quince días más, elevando a 100 ó 250 pesetas la multa por cada día y coche. Si al cabo de este tiempo no se hubiera corregido, el Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato con la pérdida de la fianza depositada y con los efectos segundo y tercero determinados en el artículo 21 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

Iguales sanciones se aplicarán, y con la misma progresión, en los casos de retraso en la explotación de las líneas convenidas o de aquellas otras que la Corporación municipal impusiera al concesionario, a tenor de lo establecido en las bases 6.ª, 27 y 33.

Sin embargo, si la infracción corre-

pondiera a las líneas a que se refieren las bases que acaban de mencionarse, los tres períodos antedichos tendrán doble duración para la aplicación de la multa respectiva.

Las faltas de limpieza en los coches, las de policía urbana, las de respeto a las Autoridades municipales o de atención del personal del concesionario con los viajeros y las infracciones de los Reglamentos de circulación urbana e interurbana, de vehículos de motor mecánico por las vías públicas de España y de transportes y Ordenanzas municipales se sancionará con las multas que autorizan las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten para estos casos y su exacción se llevará a cabo mediante los trámites establecidos o que se establezcan.

37. Efectuada la adjudicación se dictará por el excelentísimo Ayuntamiento un Reglamento que, dentro de los principios generales contenidos en estas bases, regule la ordenación del servicio de autobuses, tanto en su régimen de honorarios, tarifas, paradas, etcétera, cuanto en las relaciones entre el concesionario y el público o entre aquél y la Corporación municipal.

38. Al término del contrato se entenderá éste prorrogado hasta realizarse subasta o concurso, que se anunciará dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice, y tendrá derecho de tanteo en la nueva subasta o concurso el que esté prestando el servicio si lo tiene bien dotado de material y no existen quejas fundadas contra el mismo.

39. El personal que dependa del concesionario de autobuses disfrutará de la jornada legal de ocho horas y de cuantos beneficios y acuerdos rijan en favor de la clase obrera.

40. Los concursantes se ajustarán en cuanto sea posible a las prescripciones de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y a las del artículo 4.º del Real decreto-ley de 8 de Abril de 1927 sobre nacionalización de la industria del motor y del automóvil.

41. En todo caso, lo dispuesto en la base 38 se entenderá sin perjuicio de que el Ayuntamiento podrá acordar se dé por finado el contrato en la misma fecha en que se cumpla el plazo de duración del mismo.

42. El plazo del concurso se abre por término de treinta días naturales, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid".

43. Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados y acompañados por separado de la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso y en horas de oficina en el Negociado respectivo de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

44. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante los mismos días y horas de once a trece en el Negociado del Tránsito rodado.

45. El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 5.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose estos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

46. El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

47. El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

48. El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juzc y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

49. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los anuncios o documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales y no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales si los devengase y el de cualquier contribución e impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

50. El hecho de no presentar la fianza definitiva o la negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato dentro del plazo de ocho días será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

51. Todo licitador que concorra en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de escritura de mandado o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados del ilustre Colegio de esta capital. Asimismo, las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren al concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 publicado en la "Gaceta" el 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

52. Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce horas, a la apertura de los pliegos ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en

quien delegue, el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Policía urbana, el señor Concejal Inspector de Tránsito rodado, un Concejal designado por el excelentísimo Ayuntamiento, los señores Ingenieros y Arquitectos municipales, el Notario a quien por turno corresponda y el Secretario de la Corporación.

Una vez abiertos los pliegos, serán estudiados por los señores expresados en el párrafo anterior, excepto el señor Notario, durante el plazo de cinco días, y reunidos de nuevo a las doce horas del sexto día con el señor Notario, se llevará a cabo la adjudicación provisional o se declarará desierto el concurso, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

De la adjudicación provisional o del acuerdo de haberse desechado todas las proposiciones se dará cuenta al Ayuntamiento dentro del plazo de diez días.

53. En las proposiciones, los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, de acuerdo siempre y con arreglo a las prescripciones y disposiciones vigentes o que se establezcan en lo relativo a legislación social obrera pertinentes al caso.

54. Los adjudicatarios habrán de presentar antes de comenzar la obra o servicio contratado el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales.

55. A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del contratista o del concesionario y del representante que los obreros designen.

56. Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

57. Se cumplirán por los adjudicatarios todas las disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 inserto en el número 744 en la "Gaceta" del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

58. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero municipal, visada por el señor Alcalde

Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rescatante.

59. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio, en cuyo contrato habrán de quedar estipuladas la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

60. Queda a salvo el derecho de tanteo que puedan tener otras Compañías con arreglo a la ley en el servicio que se establezca fuera del caso de la población.

Cádiz, 16 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Manuel de la Pinta.

S—1875

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 20 de Mayo último el proyecto de prolongación del colector general de Saneamiento y construcción de la estación depuradora de aguas residuarias, se precisa ocupar un terreno formado de huertas, y con distintas edificaciones rurales, con una superficie total aproximada de metros 74.348,40 cuadrados, cuyo propietario o propietarios se desconocen; el terreno está limitado: al N., por la propiedad del señor ex Duque de Híjar; al E., por la línea del ferrocarril de M. Z. A., y al S., por ésta y el río Manzanares (el ferrocarril cruza el río en el límite de la parcela que se proyecta ocupar), y al O., por el río Manzanares; toda la parcela está enclavada en el término municipal de Villaverde.

Lo que se anuncia al público durante un plazo de cincuenta días, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que, dentro del mismo, el propietario o propietarios, de la parcela precipitada, se persone en el expediente de expropiación forzosa que tiene incoado el Excmo. Ayuntamiento; haciendo saber que el plano general de los terrenos a expropiar, así como el parcelario correspondiente se hallan a disposición de quien solicite examinarlos en la Sección de Fomento del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, como asimismo que, si dentro del expresado plazo nadie justificase la propiedad de la repetida parcela, se entenderá consentida la práctica de las diligencias de expropiación con el Ministerio fiscal.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.
El Secretario, M. Berdejo. M—598

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Diciembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a la hora

de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las Cédulas hipotecarias al 5 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las Cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Marzo de 1933, dejando de devengar interés el mismo día.

Los números de las Cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 14 de Noviembre de 1932.—
El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. X—4788

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima. — Bilbao.

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador, especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que en el sorteo celebrado el día 15 de los corrientes resultaron amortizadas las siguientes:

Números 1.631 al 1.640, 1.611 al 1.620, 1.881 al 1.890, 2.031 al 2.040, 3.131 al 3.140, 3.571 al 3.580, 3.651 al 3.659, 4.381 al 4.390, 4.761 al 4.770, 5.331 al 5.340, 5.721 al 5.730, 5.791 al 5.800, 6.521 al 6.530, 7.991 al 8.000, 8.091 al 8.100.

El pago del valor nominal de estas obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos que lleven unidos sus respectivos cupones, deduciendo por cada título 7,04 pesetas en concepto de impuestos.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes por el plazo que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 36, deduciendo del importe de cada cupón la cantidad de 1,20 pesetas por impuestos.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Diciembre próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, o en Madrid por el Banco Urquijo, calle de Alcalá, número 55, y por el Banco de Bilbao, Alcalá, 16.

Bilbao, 16 de Noviembre de 1932.—
El Director general, Enrique Gz. de Heredia. X—4778

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA

Sociedad Anónima.

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, en su reunión de 4 del actual, ha acordado poner en circulación las 2.000 acciones de la misma que se conservaban en Cartera, con un valor total de 1.000.000 de pesetas, de las emitidas en el año 1930, y asignarlas a los señores accionistas en la proporción de una acción nueva gratis por cada seis que posean de las antiguas, sin distribuirse ni reconocerse fracciones o residuos; siendo a car-

go del accionista todos los impuestos exigibles por este concepto, y con las demás condiciones detalladas en el acuerdo e impreso que puede solicitarse de las oficinas de la Sociedad en Madrid, Barcelona, Bilbao, Gijón, Sevilla, Valencia, Valladolid y Vigo.

La petición de las nuevas acciones puede efectuarse a partir del 15 del actual hasta el 30 de Junio de 1933, en las expresadas oficinas de esta Sociedad, mediante impresos que se facilitarán a ese efecto, entregando el cupón número 20 de las acciones y abonando el importe calculado en principio para los impuestos.

Madrid, 12 de Noviembre de 1932.—
Por el Consejo de Administración,
Francisco Arriño. X—4786

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Rectificación.

Al insertar en la "Gaceta" correspondiente al día 15 del actual el anuncio de esta Sociedad, se ha cometido el error material siguiente:

Donde dice que el dividendo complementario 5 por 100, correspondiente al ejercicio de 1931 a 1932, que importa 15,50 pesetas por acción, deba decir "que importa 12,50 pesetas por acción".

X—4740 (rectificado).

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, debidamente autorizada, saca a concurso la construcción y montaje de un puente metálico de treinta metros de luz, sobre el río Gavilanes, en el kilómetro 75,593 de la línea de Salamanca a la Frontera portuguesa.

Los dibujos, pliegos de condiciones particulares y generales y económicas y demás datos que han de regir en dicho concurso pueden ser examinados en el Servicio central de Vía y Obras de la citada Compañía, situado en la estación de Madrid-Delicias, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 29 del actual, y deberán dirigirse al Sr. Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de: "Proposición para la construcción y montaje de un puente metálico sobre el río Gavilanes", consignando en la misma el número acreditativo de haber depositado la fianza provisional señalada en el correspondiente pliego de condiciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las doce horas, en la Dirección de esta Compañía.

Madrid, 16 de Noviembre de 1932.—
El Director de la Compañía, Morales. X—4785

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, debidamente autorizada, saca a subasta pública la construcción

trucción de puentes de fábrica sobre los ríos Trabancos, Cotavillo y Valderaduey.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, particulares y generales y económicas, y demás datos que han de regir en dicha subasta, pueden ser examinados en el Servicio Central de Via y Obras de la citada Compañía, situado en la estación de Madrid-Delicias,

todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 29 del actual, y deberán dirigirse al Sr. Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de: "Proposición para la construcción de..."; consignando en la misma el número acreditativo de haber depositado la fianza provisio-

nal señalada en el correspondiente pliego de condiciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las doce horas, en la Dirección de esta Compañía.

Madrid, 16 de Noviembre de 1932.—
El Director de la Compañía, Morales.
X—4784

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balanza general al 31 de Octubre de 1932.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	196.868.508,43		Fondos de reserva.....		57.997.888,13
Moneda y billetes extranjeros..	312.367,84		Acreedores:		
Bancos y banqueros:			Acreedores a la vista.....	429.727.507,21	
Pesetas.....	24.581.062,17		Bancos y banqueros:		
Moneda extranjera.....	6.653.452,57	228.415.391,01	En pesetas.....	201.310.739,54	
Cartera:			En moneda extranjera.....	4.438.248,23	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	326.739.010,70		Acreedores hasta plazo de un mes.....	408.087.918,52	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos..	62.981.643,61	
Fondos públicos.....	254.616.151,79		Acreedores en moneda extranjera.....	3.551.984,02	1.110.098.041,12
Otros valores.....	114.380.965,36	795.736.128,55	Efectos y demás obligaciones a pagar.....	1.665.451,40	
Créditos:			Cuentas de orden.....	39.323.209,78	
Deudores con garantía prendaria.....	74.198.768,88		Cuentas diversas.....	183.424.008,30	
Deudores varios a la vista.....	16.471.047,75		Aceptaciones.....	29.014.731,64	
Deudores a plazo.....	72.916.650,38				
Deudores en moneda extranjera.....	1.720.566,81	165.307.033,82			
Inmuebles.....		25.044.544,20			
Mobiliario e instalación.....		5.002.001,04			
Acciones en cartera.....		48.644.500,00			
Dobles.....		2.782.166,90			
Cuentas de orden.....		39.323.209,78			
Cuentas diversas.....		160.672.705,60			
Deudores por aceptaciones.....		29.014.731,64			
Operaciones en camino.....		18.580.917,53			
		1.521.523.330,37			1.521.523.330,37
Valores nominales.....		1.626.366.258,89	Cuentas de valores nominales.....		1.626.366.258,89

Conforme: El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio.—V.º B.º: El Consejero Delegado, Pablo de Garnica.

X—4779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ELCHE

Don Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de la Sociedad Mercantil Colectiva de esta plaza, titulada Brotons y Compañía, que se sigue en este Juzgado y Secretaría de D. Jeremías Pastor, he acordado a solicitud del Procurador de la Sindicatura don Antonio Pastor y Pérez, convocar a Junta general de acreedores, que se celebrará el día 12 de Diciembre y sus nueve horas y media, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Eduardo Dato, a fin de deliberar y resolver acerca de los siguientes extremos:

Primero. Aprobación de la liquidación de cuentas.

Segundo. Aprobación, reparto, dividiendo.

Tercero. Determinación del momento de cesación de los síndicos de la quiebra.

Y para que tenga efecto la citación de los acreedores y de las personas que puedan ostentar en la actualidad la representación legal de la referida Sociedad, quebrada por fallecimiento de D. José Selva Javaloyes, único gerente conocido de la misma, expido en el presente, en Elche a 14 de Noviembre de 1932.—El Secretario, D. Jeremías Pastor.—El Juez, Tomás Aguilera.

X—4781

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

Don Enrique Gómez Rodríguez, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Alameda, de la ciudad de Málaga.

Hago saber: Que por segunda vez se sacan a la venta en pública subasta por el tipo de los valores que se indican al pie de cada descripción los bienes siguientes:

Finca.—Hotel Villa Suecia, en el paseo central del Limonar, de esta ciudad, compuesto de planta baja, principal y segundo piso, y otro de una sola planta para el jardinero, con más otro para cuadra y cochero, con jardín; con fina, al frente, con el paseo; por derecha, con calle transversal; izquierda,

con villa Rosalía, y por el fondo, con el arroyo de la Caleta; se encuentra recintado por un muro de mampostería con verja de hierro y tiene dos motores eléctricos destinados para el agua de Torremolinos y otro para el pozo; comprende una extensión superficial total de 2.000 metros cuadrados.

Tipo de subasta, 150.000 pesetas.

Agua.—Seis metros cúbicos cada veinticuatro horas de agua de Torremolinos, aplicados a la finca anteriormente descrita.

Tipo de subasta, 187,50 céntimos para cada uno de los metros.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia, alameda de Pablo Iglesias, número 25, se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, a las once horas; se hace presente que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 de indicados tipos; que no se admitirá postura inferior a ellos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Sr. Miralles Prats; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que el gravamen preferente que afecta a indicada finca a favor del Banco Hipotecario en garantía de un préstamo de 125.000 pesetas, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante le acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Miguel Angel Ortiz Tallo y otros, contra D. Juan Rein Arssu.

Dado en Málaga a 14 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Pablo Miralles Prats.—El Juez, Enrique Gómez.

X—4789

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia, dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de D. Manuel de la Cuétara Martín, contra D. Andrés Huelves Vázquez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 60.080,96 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, con veinte días de antelación, y cuya finca es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta capital, señalada con los números 9 y 11 de la calle particular llamada del Marqués de Leis, distrito judicial y municipal de Chamberí, barrio de Bellas Vistas, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Norte, cuya casa constará de cuatro plantas, entresuelo, primero, principal y segundo, de 16 cuartos cada uno, ocho interiores y ocho exteriores; lindante, por su frente, o Sur, en línea de 42 metros y 28 centímetros, con la calle del Marqués de Leis; al

Este, derecha, entrando, en línea de 15 metros y 38 centímetros, con resto de donde se segrega; al Norte, o testero, en línea de 39 metros y 65 centímetros, con propiedad de los Sres. García y D. Francisco López, y al Oeste, o izquierda, con casa de D. Francisco Cordero, en línea de 19 metros y 30 centímetros.

Forma un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de 688 metros con 48 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.867 pies con 62 décimos también cuadrados, de los cuales estarán edificados aproximadamente unos 625 metros y 21 decímetros, y el resto destinado a patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 80.000 pesetas, o sea el fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior a dicho precio y debiendo los licitadores para tomar parte depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez (ilegible).

X—4780

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta don Antonio Viudas Muñoz, contra la Sociedad Anónima, Casa de Comisión y Banca, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de 165 fincas rústicas, en términos de Fuenlabrada, una, y de Móstoles, las restantes, y todas inscritas en el Registro de la Propiedad de Getafe.

La subasta tendrá lugar en dos lotes, constituyendo uno de ellos 16 fincas que son las que en el Registro de la Propiedad se hallan inscritas con los números 951, 952, 953, 957, 958, 960, 961, 962, 963 y 964, 1.026, 1.037, 1.044, 2.417, 2.429 y 2.430.

El segundo lote lo constituyen las 149 fincas restantes.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha seña-

lado el día 12 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta del primer lote la cantidad de 47.325 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta; y para el segundo, la de 102.675 pesetas, que también equivale al 75 por 100 del precio por que salió a la venta la primera vez.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, en la que constan la descripción y demás circunstancias de las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose del mismo modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 11 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—4783

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLENA

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Blas Sellar Muñoz, en nombre y representación de doña Josefa Amorós Martínez, se ha acordado en providencia de 8 del actual convocar a Junta de acreedores para el reconocimiento de créditos y nombramiento de tercer síndico, señalándose para su celebración el día 7 de Diciembre próximo, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y poner de manifiesto en Secretaría el dictamen de los síndicos y los títulos de créditos a los acreedores y a la deudora que quieran examinarlos, citándose por medio de la presente a los acreedores, para que concurran a la mencionada Junta.

Dado en Villena a 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Trinidad Castelo.—El Juez, José Terreros.

X—4782

JUZGADO MUNICIPAL DE CALA- MOCHA

Don Carlos Martín Gil, Juez municipal de la villa de Calamocha.

Hago saber: Que en virtud de demanda, interpuesta ante este Juzgado por

D. Miguel López Lucía, contra los herederos del fallecido D. Casimiro Lucía Garcella, sobre reclamación de 550 pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, señalar para que tenga efecto el juicio verbal solicitado el día 2 del próximo Diciembre, debiendo por

ello, comparecer en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, los que se consideren herederos del referido D. Casimiro Lucía Garcella, el día y hora expresados, con los medios de prueba y documentos que justifiquen su personalidad; bajo aper-

cibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Calamocha a 12 de Noviembre de 1932.—P. S. M., Andrés Ruiz.—El Juez municipal, Carlos Martín.
X—4787

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente al partido judicial de Puebla de Sanabria (Zamora), según lo preceptuado en la Orden de 5 de Diciembre de 1928 y Orden de este Ministerio, de 29 de Octubre de 1931.

PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna
MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO			MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO		
Puebla de Sanabria, Ungilde y Robleda	1	2.ª	Asturianos, Entrepeñas, Ríoconejos, Lagarejos, Cerezal, Anta de Ríoconejos, Villar, Cernadilla y Palazuelo, Palacios, Vime, Remesal, Rosinos de la Requejada, Carbajalinos, Donez, Escuredo, Gusandanos, Monterrubio, Santiago de la Requejada y Rionegro	1	2.ª
Robleda - Cervantes, Castellanos, Sampil, Valdespino, San Juan Cervantes, Paramio-Ferreros, Trinfé y Otero de Sanabria.....	1	3.ª	Mombuey, Otero de Centenos, Garrapatas, Rionegro del Puente, Valparaíso, Sejas, Manzanal, Peque, Anta de Tera y Valdemerilla.....	1	2.ª
Trefacio, Murias, Cerdillo, Villarino, San Justo, Barrio de Rábano, Rosas Coso y San Ciprián.....	1	3.ª	Cionál, Codesal, Manzanal de Arriba, Sagallos, Sandín, Santa Cruz de los Cuerragos, Linarejos, Folgoso, Pedroso y Roza.....	1	2.ª
Calende, Ilanes, Rabanillo, Cuñelo, Mercado, Padrazales, Vigo, Ribadelago y San Martín de Castañeda.....	1	3.ª	Villardeciervos, Manzanal de Abajo, Otero de Bodas, Val de Santa María, Villanueva de Valrojo y Ferreras.....	1	2.ª
Fedralba de la Pradería, Lobeznos, Calabor, Santa Cruz de Abranes, Rionor Requejo, Ferroso y San Martín de Ferroso.....	1	3.ª	Muelas de los Caballeros, Gramedo, Donado, Yustel, Quintanilla, Villaverde y Donadillos.....	1	3.ª
Cobrerros, Avedillo, Barrio de Lomba, Castro de Sanabria, Limanos, Quintana, Sotillo, Riego de Lomba, San Miguel, San Román y Santa Colomba	1	3.ª	Espadañedo, Faramontanos, Vega del Castillo, Utrera, Letrillar, Carbajales de la Encomienda, Lauseros, Dormillar y Villarejo.....	1	3.ª
Fermisende, Castromil, Castrellos, Tejera, San Ciprián, Lubian, Aciberos, Chanos, Hedradas, Hedroso y Paderuelo.....	1	3.ª			
Porto-Pias, Villanueva de la Sierra y Barjacoba	1	4.ª			

Habiendo sido desestimadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Trefacio, Asturianos, Cernadilla, Rosinos de la Requejada, Muelas de los Caballeros y Espadañedo y Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Asturianos y Muelas de los Caballeros.

Madrid, 14 de Noviembre de 1932.—El Jefe del Negociado, U. Trujillano.—El Director general de Sanidad, P. D., S. Ruesta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 22 del de Marina.

5.856

MATEO PRIETO, Bartolomé; de veintiséis años de edad, hijo de Bartolomé y Salvadora; soltero, obrero, natural y vecino de San Roque, domiciliado últimamente en San Roque, barriada de Guadiaco; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de San Roque, a fin de hacerle saber la calificación fiscal, en causa número 196 de 1932, contra Bartolomé Mateo Prieto, sobre quebrantamiento de condena.

17740

5.857

COMDE ERICES, Manuel; soltero, de veintiocho años de edad, sin domicilio; se le cita por medio de la presente, para que el día 23 de Noviembre y hora de las diez y seis, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas, que con el número 225 se le sigue, por lesiones; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

17765

5.868

DORADO GARCIA, José; que prestó sus servicios como soldado en el Regimiento de Infantería número 31, de donde fué licenciado y fijó su residencia en Madrid, calle Cardenal Cisneros, número 30, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, así como también sus demás circunstancias personales; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario 75 de 1932, por desacato a los Agentes de la Autoridad; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

17719

5.879

N. N., Isidro, y N. N. Julia; quincajeros, naturales, según parece, de Puebla de Arenoso, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerán en el término de cinco días ante este Juzgado de instrucción de Alínga, para recibirles declaración en el sumario número 61 del corriente año, sobre subversión; bajo apercibimiento

que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

17660

5.870

SANCHEZ RODRIGUEZ, José; domiciliado últimamente en la calle de San Baltasar, número 29, segundo tercero, penado por contrabando número 76 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17677

5.871

SUAREZ DIOS, Manuel; tripulante que fué del vapor "Mar Negro"; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar en causa, por deserción mercante número 118, instruida por el Juzgado número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería.

17675

5.872

VELASCO FRAILE, Félix; Felicitá Abarca Fraile y José Luis Velasco Abarca; domiciliados últimamente en Arbo de Granadilla y cuyos actuales paraderos se ignora; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hervás a prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 161 de 1932, por amenazas, y ofrecer el procedimiento al primero, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles de que, de no comparecer, se les impondrá la multa de cinco a 50 pesetas.

16708

5.873

YUSTI GONZALEZ, Germán; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de García de Paredes, número 21; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario 251, de 1932, por malversación de caudales.

17698

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 342 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.577

ALVAREZ GONZALEZ, Manuel; de cincuenta y cinco años de edad, natural de Lisboa, vecino de Sahagún, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño color oscuro y pelilla; José Díaz Fuente, de cuarenta y dos años de edad, natural y vecino de Salamanca, calle de Zamora, número 125, casado, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, con bigote, cojo de la pierna derecha, y viste pantalón, chaqueta, chaleco de paño color oscuro y botas negras, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante el Juzgado de Ciudad Rodrigo, en el plazo de diez días, con el fin de practicar diligencias, con motivo del sumario que se les sigue con el núm. 2 del año actual, por hurto; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

17695

9.578

ARRIAGA ARRIEN, Mario Rosario; de profesión marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Rigoitia, procesado por deserción mercante, sumario número 957 de 1932; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz para ser reducido a prisión.

17688

9.579

BARRO CALVO, Lorenzo; hijo de Fernando y de Encarnación, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, natural de Mérida, procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa número 58 de 1932; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en la prisión.

16681

9.580

BENGOECHEA LICANO, Félix; hijo de León y de María, natural de Lequeitio, provincia de Vizcaya, de profesión marinero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Lequeitio, procesado por deserción, bajo el número 893 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

17725

9.581

BLANCO EXPOSITO, Antonio; de profesión estañador, de diecisiete años de edad, natural de León, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por el sumario número 171 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que ha sido decretada por la Superioridad; advirtiéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

17665

9.582

CAMPOS RUIZ, José (a) "Cojo de Málaga"; hijo de Miguel y de María, natural de Vélez-Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Izquierda, de Córdoba, para reducirse a prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

17692

9.583

CARRASCO DEL VALLE, Antonio; hijo de Francisco y de María, natural de Sevilla, de estado casado, profesión marinero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla.

17738

9.584

CARRETERO AVILA, Antonio; hijo de José y de Carmen, de estado soltero, profesión chófer, de diecinueve años de edad, natural y vecino de Badajoz, procesado por el Juzgado de instrucción de Badajoz, en causa número 51 de 1932; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en prisión.

17680

9.585

CARRION CARMISA, Luis Cornejo; de profesión marinero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Bermeo, procesado por ejercicio mercante, sumario número 359 de 1932; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión.

17689 y 17690

9.586

CERDAN URBANEJA, Antonio; natural de Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de Tomás y de Josefa, domiciliado últimamente en Carhuela (Torremolinos), procesado por sedición; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del distrito de Santo Domingo, de Málaga, a constituirse en prisión.

17720

9.587

CORTES HEREDIA, Juan (a) "Caramono"; gitano, natural de Albolote (Granada), de unos veintidós años de edad, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por hurto de caballerías, causa número 122 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Militar de la Frontera (Córdoba), para reducirse a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de

que, si no comparece, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

17662

9.588

DE JAUREGUI Y DIAZ DE LECEA, José; domiciliado últimamente en Madrid, empleado en un Music-halls de dicha capital, procesado por estafa, número 1.090 de 1932; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

17721

9.589

DIAZ RODRIGUEZ, Francisco; natural de Nerva, partido de Valverde del Camino, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Concepción, domiciliado últimamente en ésta, Mediodía, 15, bajos, con instrucción, procesado en causa número 194 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 15, de Barcelona, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel celular de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

17671

9.590

CASTELLON DIAZ, Juan; hijo de Juan y de Josefa, natural de Valencia, Ayuntamiento de idem, de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura y señas personales no constan, domiciliado últimamente en Barcelona, ignorándose actualmente su paradero, procesado por faltar a concentración al ser llamado para su incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 6, D. José María Hilla Zuezo, en Murcia; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Murcia, 8 de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, José María Hilla.

JG—2069

9.591

DIAZ LOPEZ, Lucas e Isabel; vecinos de Valle de Santa Ana (Badajoz), y cuyo actual paradero se desconoce; por medio de la presente, se hace saber a los mismos que, en virtud de auto de fecha 1.º de Septiembre último, dictado por la Autoridad judicial de la Primera división, con arreglo al artículo 538 del Código de Justicia militar, se sobresee provisionalmente la causa que se seguía contra aquéllos, por el supuesto delito de insulto a fuerza armada. Y para que conste y llegue a conocimiento de los interesados, se extiende la presente, en Badajoz a 7 de Noviembre de 1932.

El Secretario, Antonio Salas.—Visto bueno: el Capitán Juez instructor, Manuel Tarazona.

JG—2067

9.592

NOVIO DE LA TORRE, Martín; hijo de Juan y de Paula, natural de Bailén, provincia de Jaén, Ayuntamiento Bailén, de profesión jornalero, de veintiséis años de edad, estatura 1,592 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca pequeña, barba poblada, frente ancha, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Bailén, desertor del Regimiento de Infantería número 31; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Pedro San Pedro Martínez, con residencia en este Regimiento de Infantería número 31; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 10 de Noviembre de 1932.—El Comandante Juez instructor, Pedro San Pedro Martínez.

JG—2068

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AOIZ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía sobre divorcio, promovido por el Procurador D. Abdón Ansó, en nombre y con poder de doña Leonor Quintana Urrutia, mayor de edad, casada y vecina de Orbaiceta, contra su marido D. José Goicoa Arilla, de ignorado paradero, se notifica a dicho demandado, por la presente cédula, la interposición y admisión de la precitada demanda y se le emplaza en forma con ella para que en el término de veinte días comparezca, conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción, término que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Aoiz, 8 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, José Calleja.

JC—569

BARCELONA—JUZGADO NUM. 2

En méritos del incidente de pobreza promovido ante este Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, antes distrito de la Concepción, y Secretaría de mi cargo, por doña Soledad del Valle del Escobar, para litigar con los ignorados herederos de D. José Galán Rojas, el Ministerio fiscal y demás personas que puedan oponerse a la declaración de legitimidad de su hija Pilar Galán del Valle, por el presente se cita, llama y emplaza a los indicados ignorados herederos de D. José Galán Rojas y a las demás personas ignoradas que

puedan oponerse a la indicada declaración de legitimidad, cuyos domicilios y paradero también se ignoran, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, con objeto de contestar dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se substanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado y demás que proceda.

Barcelona, 28 de Octubre de 1932.
El Secretario Judicial, por D. José María Guardiola, J. Pórtulas, oficial.

JC—568

BILBAO—HOSPITAL

Por la presente, a virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, en la demanda de divorcio promovida en concepto de pobre por el Procurador D. José A. de Múzquez, en representación de D. Fausto Latatu Yrabian, vecino de Lejona, contra su mujer Cándida Mendieta Viguri, en ignorado paradero, se da traslado de dicha demanda y se emplaza a la referida demandada Cándida Mendieta Viguri, para que dentro de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial de Vizcaya y Gaceta de Madrid*, comparezca en los referidos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la referida demanda, formulando reconvencción, si lo creyere procedente; previniéndola que, si deja transcurrir tal término sin verificarlo, la parará el perjuicio consiguiente, conforme a Ley.

Bilbao a 10 de Noviembre de 1932.
El Secretario, S. Pinilla.

JC—567

GRANADA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Granada, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de divorcio, promovido por don Juan Manuel Melgar contra doña Francisca Díaz Montes; se emplaza a ésta para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste la demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual paradero de la doña Francisca Díaz Montes, extendiendo la presente, que firmo en Granada a 4 de Noviembre de 1932.—El Secretario, por mi cargo, Ruiz de Peralta.

JC—564

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Pérez Hernández, vecino de Macotera, contra D. Cristóbal Pérez Hernández y otros, sobre nulidad de las operaciones divisorias practicadas en juicio de abintestato de doña Lorenza

Hernández Prieto; se dictó con fecha 20 de Octubre del año actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo 1.º que estimando la excepción de prescripción de acción en el actor para reclamar al demandado comparecido la devolución y pago de 1.200 pesetas; debía absolver y absolvía a Cristóbal Pérez Hernández de dicha reclamación; 2.º que desestimando, en su totalidad, la demanda formulada por el Procurador D. Germán Díaz Bruno, en nombre y representación de D. Antonio Pérez Hernández, debía absolver y absolvía a los demandados D. Cristóbal Pérez Hernández, doña Juliana Pérez Hernández, doña Teresa Cuesta Pérez, casada con don Manuel Bautista Martín; los hijos de doña María Pérez Hernández, que estuvo casada con D. Pedro Cuesta García; demandado, también éste como representante de su hijo menor de edad Antonio Cuesta Pérez, y Manuela, Lucas, José Manuel y Antonio Cuesta Pérez y, por último, Carmela Cuesta Hernández, casada con Francisco Zeballos, imponiendo al que ha figurado como demandante en este pleito, don Antonio Pérez Hernández, todas las costas de esta instancia; mas habiendo gozado de beneficio legal de pobreza para litigar con los demandados absueltos, caso de resultar insolvente, al momento de ejecutar la presente sentencia, sufrirá el apremio personal a razón de un día de arresto por cada 25 pesetas de costas que deje de satisfacer, no pudiendo exceder en ningún caso de treinta días.

Y, por la rebeldía de casi todos los demandados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en los sitios públicos de costumbre, a más de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme preceptúa el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Grilo.

Y con el fin de que sirva de notificación a las demandadas, declaradas en rebeldía, doña Julia Pérez Hernández, residente en California, ignorándose su domicilio, y doña Carmela Cuesta Hernández, con su esposo don Francisco Zeballos, en paradero ignorado, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Salamanca, conforme al artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Peñaranda de Bracamonte a 30 de Octubre de 1932.—El Juez, Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. H., Vicente de la Fuente.

JC—565

SANTANDER—OESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander, en providencia dictada en los autos de juicio de divorcio promovidos por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en representación de doña Carolina Blanco Zárate contra su esposo, ausente en ignorado paradero, don Miguel Valverde Rodríguez; tiene acordado emplazar a mencionado D. Miguel Valverde Rodríguez, a fin de que, dentro del término de veinte días,

comparezca en tales autos contestando la demanda y formulando, en su caso, reconvencción.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, libro la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Santander a 12 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).

JC—566

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 912 de orden del año corriente, por estafa contra Manuel Santaengracia Contreras, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Santaengracia Contreras, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 785 de orden del año 1932, por lesiones por imprudencia a Francisco Hurtado López, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Hurtado López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 21 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 701 de orden del año 1932, por riña y lesiones, contra Tomás Juan Luengo y Pascuala Fuentes Hernández, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio

y paradero, para que el día 25 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Tomasa Juan Luengo y Pascuala Fuentes Hernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a 21 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 868 de orden del año 1932, por daños en perjuicio de Tomás Rodríguez Gómez y José Herrero Álvarez contra Emilio Jiménez Jiménez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Tomás Rodríguez Gómez, José Herrero Álvarez y Emilio Jiménez Jiménez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.079 de orden del año 1932, por desobediencia y vejación contra Julio Jiménez Vicente, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julio Jiménez Vicente, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de fal-

tas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.206 de orden del año 1932, por escándalo y malos tratos contra Julio y Alejandro Sevillano Piquero, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Noviembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julio Sevillano Piquero y Alejandro Sevillano Piquero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.035 de orden del año 1932, por hurto, contra Francisco García Salido, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco García Salido, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fructuoso Cid.

JO—17635

MARTINAMOR

Don Avelino González Frailes, Juez municipal de Martinamor, provincia de Salamanca y partido de Alba de Tormes.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre siguiente, para lo que se abre concurso de traslación por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para que los aspirantes que se crean con derecho a desempeñarla presenten sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Alba de Tormes.

Martinamor, 4 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Avelino González.

JO—17639

MICERECES DE TERA

Don Amado Llamas Perai, Juez municipal del distrito de Micereces de Tera.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes a obtenerla presentarán, con la solicitud, ante este Juzgado municipal los documentos que la ley exige dentro de dicho plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Micereces de Tera (Zamora), 4 de Noviembre de 1932.—P. S. M., el Secretario, Enrique Casado.—El Juez, Amado Llamas.

JO—17640

MONTMELÓ

Encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal se anuncia su provisión al turno de traslado entre Secretarios, en el que será preferido el de población de mayor número de habitantes.

Los concursantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas de conformidad a la legislación vigente, ante el muy ilustre Sr. Juez de Instrucción del partido de Granollers (Barcelona) en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Montmeló a 31 de Octubre de 1932.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, Jaime Vacas.

JO—17637

Encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión al turno de traslación, en el que será preferido el Secretario de población de mayor número de habitantes.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas de conformidad a la vigente legislación, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", ante el muy ilustre señor Juez de Instrucción del partido de Granollers (Barcelona).

Montmeló a 31 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Jaime Vacas.

JO—17638

PEDROSA DE LA VEGA

Don Nicasio Laso Martínez, Juez municipal de Pedrosa de la Vega.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado, se anuncia ésta en el concurso de traslación, según en que aquellos en que deseen desempeñar dicho cargo, presenten sus solicitudes y documentación, debidamente reintegrada ante el Juzgado de Instrucción en este partido a los treinta días de aparecer inserto el presente edicto en el

"Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Haciendo constar que este distrito se compone de 600 habitantes y el sueldo es el de los derechos de Arancel.

Pedrosa de la Vega, provincia de Palencia a 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Nicasio Laso.

JO—17343

PINEL DE ARRIBA

Don Demetrio Ortega Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Pinel de Arriba.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, los cuales se han de proveer por concurso de traslado.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días en el Juzgado de primera instancia de Peñafiel, a las que acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el señor Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen de aptitud para desempeñar dicho cargo.

Pinel de Arriba a 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Demetrio Ortega.

JO—17641

PINEL DE ABAJO

Don Miguel Gutiérrez García, Juez municipal de esta villa de Pinel de Abajo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer por concurso de traslado.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días en el Juzgado de primera instancia de Peñafiel, a las que acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el señor Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen de aptitud para desempeñar dicho cargo.

Pinel de Abajo a 2 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Miguel Gutiérrez.

JO—17642

RIBAS DEL SIL

Don Manuel Prada Arroyo, Juez municipal de Ribas del Sil, en el partido de Quiroga, provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado en primer turno, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en el plazo de treinta días, a partir desde el en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de

Madrid", ante el señor Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.795 habitantes de hecho y 4.212 de derecho, y que el Secretario no percibirá más retribución que la arancelaria.

Ribas del Sil a 31 de Octubre de 1932.—P. S. M., Manuel Rodríguez.—El Juez municipal, Manuel Prada.

JO—17644

ROTURAS

Don Lorenzo Fernández de la Fuente, Juez municipal de este pueblo de Roturas.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, los cuales se han de proveer por concurso de traslado.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de Peñafiel, a las que acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen de aptitud para desempeñar dicho cargo.

Roturas, 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Lorenzo Fernández.

JO—17645

SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Manuel Flórez Estébanez, Juez municipal de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncian a concurso de traslado las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Villalpando.

Será preferido para el nombramiento el solicitante que acredite mayor número de habitantes en la población donde ejerza la propiedad y reúna las condiciones necesarias, conforme a las disposiciones oficiales citadas.

Esta villa consta, según el Censo oficial, de 1.669 habitantes de hecho y 1.151 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos del Arancel.

San Miguel del Valle, 5 de Noviembre de 1932.—El Secretario habilitado, Jesús Fermoso.—El Juez municipal, Manuel Flórez.

JO—17646

SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS

Don Segundo Virán Bardou, Juez municipal de San Millán de los Caballeros.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión

en propiedad por término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", como dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido.

San Millán de los Caballeros, 3 de Noviembre de 1932.—El Secretario habilitado, Baucilio García.—El Juez municipal, Segundo Virán.

JO—17647

SERRADILLA DEL LLANO

Don Elías Lázaro López, Juez municipal de Serradilla del Llano (Salamanca).

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlas en propiedad, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 14 de Julio de 1930, se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad por término de treinta días, a contar desde la publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo, los que aspiren a referidos cargos, presentarán sus solicitudes en la clase de papel correspondiente y debidamente documentadas.

Se hace constar que este término municipal tiene 648 habitantes de derecho, y sólo tienen dichos cargos los derechos de Arancel.

Serradilla del Llano, 5 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Elías Lázaro.

JO—17648

VALDEARCOS

Don Máximo Aguado Aguado, Juez municipal de Valdearcos.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días en el Juzgado de primera instancia de este partido de Peñafiel, a las que acompañarán los documentos correspondientes.

Valdearcos de la Vega a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez, Máximo Aguado.

JO—17650

VALDENIERQUE

Don Blas García Girón, Juez municipal de Valdenierque, provincia de Salamanca y partido de Alba de Tormes.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre siguiente, para lo cual se abre concurso de traslación por término de treinta días, contados des-

de el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que los aspirantes que se crean con derecho a desempeñarlos presenten sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Alba de Tormes.

Valdemierque, 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Blas García.

JO—17654

VALDESCORRIEL

Don Pablo García García, Juez municipal de Valdescorriel.

Hago saber: Que hallándose desempeñadas interinamente las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden superior se anuncian para que sean provistas conforme a las disposiciones vigentes y dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *"Boletín Oficial"* de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, ante el señor Juez municipal de esta villa.

Se hace constar que este Municipio cuenta con 704 habitantes de hecho y 732 de derecho, y los Secretarios sólo percibirán los derechos de Arancel y retribuciones legales.

Valdescorriel, 4 de Noviembre de 1932.—P. S. M., el Secretario habilitado, Manuel García.—El Juez municipal, Pablo García.

JO—17651

VILLALON DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez municipal del distrito de Villalón, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios suplentes actualmente en ejercicio con arreglo a lo prevenido en los artículos 1.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Lo que se hace público a fin de que los aspirantes a desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Villalón dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *"Gaceta de Madrid"* y *"Boletín Oficial"* de esta provincia.

Esta población consta de 3.267 habitantes de hecho y 3.444 de derecho, y el Secretario no percibirá más retri-

bución que los derechos con arreglo al Arancel vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Villalón a 29 de Octubre de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ricardo Palacios.

JO—17653

VILLALBARBA

Don Valeriano Varela Carbajosa, Juez municipal de Villalbarba.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 se anuncian para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *"Gaceta de Madrid"* y *"Boletín Oficial"* de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido (Mota del Marqués).

Se hace saber que este Municipio consta de 508 habitantes de hecho y 520 de derecho, según el último Censo de población.

Villalbarba (Valladolid), 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Valeriano Varela.

JO—17649

VILLALUENGA

Hallándose vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.068 habitantes de hecho, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *"Gaceta de Madrid"* y *"Boletín Oficial"* de esta provincia de Palencia.

Villaluenga, 3 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Andrés Lara.

JO—17655

VILLAMARTA DE CAMPOS

En cumplimiento de orden de la Superioridad se anuncian las vacantes de

Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de Arancel vigente, pudiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido en el plazo de treinta días desde su inserción en la *"Gaceta de Madrid"* y *"Boletín Oficial"* de la provincia.

Villamarta de Campos a 3 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Germán Aguado.

JO—17656

VILLAVERDE DE MEDINA

Don Isaac Barrocal Zamorano, Juez municipal de esta villa de Villaverde de Medina, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a traslación al público por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la *"Gaceta de Madrid"* y *"Boletín Oficial"* de esta dicha provincia, todo conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Durante el expresado término, los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Juez de primera instancia de este partido de Medina del Campo acompañadas de los documentos comprobantes de su aptitud para optar al referido cargo.

Villaverde de Medina a 4 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Isaac Barrocal.

JO—17652

JURISDICCION DE MARINA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Manuel Montojo Fernández, Capitán de corbeta, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife y del expediente por pérdida de la Cartilla naval militar del inscripto Pedro Cabrera Robayna, del trozo de Lanzarote.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la Cartilla naval militar del individuo que se expresa, la declaro nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Noviembre de 1932.—El Juez instructor, Manuel Montojo.

JM—2070